



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra- Chíncha

CWJ: 136860-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2057 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

27 OCT. 2016

VISTO:

El expediente signado con CUT N° 136860-2015, seguido por el señor Carlos Marcial García Mere, identificado con DNI N° 05283380, en representación de la Sucesión Intestada de Juana Mere Sayritupac, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), para el predio con U.C. N° 44829, tramitado ante la Administración Local de Agua Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continúa, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, establece que: la Formalización, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos"; y la Regularización, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en la Formalización;

Que, mediante escrito del visto, el señor Carlos Marcial García Mere, en representación de la Sucesión Intestada de Juana Mere Sayritupac, solicitó ante la Administración Local de Agua Ica, la Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), respecto al predio denominado "La Viña",



con U.C. N° 44829, con un área total de 0.0900y bajo riego de 0.0890 ha, ubicado en el sector La Comunidad, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua Ica, habiendo emitido el Informe Técnico N° 353-2016-ANA-AAA-CHCH-ALA-I-AT/LMBR, el cual concluye que técnicamente es factible otorgar en vía de formalización, la licencia de uso de agua superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a favor de la Sucesión Intestada de Juana María Mere Sayritupac, proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "La Viña", con U.C. N° 44829;

Que, mediante Informe Técnico N° 149-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/RCC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que es procedente formalizar la licencia de uso de agua superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a favor de la Sucesión Intestada de Juana María Mere Sayritupac, conformada por el señor Carlos Marcial García Mere, el señor José Demetrio García Mere, el señor Lucio Estuardo García Mere, la señora Lourdes Janet García Mere De Gutiérrez, el señor Mario Melchor García Mere, la señora Gladys Stella García Mere y el señor Paul Alfredo García Mere, por un volumen anual de 348 m³, proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "La Viña", con U.C. N° 44829, con un área bajo riego de 0.0890 ha, ubicado en el sector La Comunidad, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, en el Bloque de Riego Montalván – San Luis, con código PICA38-B02, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Yancay, de la Junta de Usuarios del Agua de la Cuenca del Río Ica;

Que, mediante Informe Legal N° 831-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad concluye, que es procedente otorgar el derecho de uso de agua solicitado por el recurrente, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR en vía de Formalización, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a favor de la Sucesión Intestada de Juana María Mere Sayritupac, conformada por el señor Carlos Marcial García Mere, el señor José Demetrio García Mere, el señor Lucio Estuardo García Mere, la señora Lourdes Janet García Mere De Gutiérrez, el señor Mario Melchor García Mere, la señora Gladys Stella García Mere y el señor Paul Alfredo García Mere, por un volumen anual de 348 m³, proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "La Viña", con U.C. N° 44829, con un área bajo riego de 0.0890 ha, ubicado en el sector La Comunidad, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, en el Bloque de Riego Montalván – San Luis, con código PICA38-B02, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Yancay, de la Junta de Usuarios del Agua de la Cuenca del Río Ica; cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA										
Titular de la Licencia	DNI/RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Usuarios	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego m³/ha	Factor de Riego	Volumen Otorgado Hasta (m³/año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Sucesión Intestada de Juana María Mere Sayritupac	-	44829	La Viña	Cauce Yancay	C.D.: Yancay L1: Chacama L2: La Caña L3: La Caña I	PICA38-B02	0.0900	0.0890	4,888.58	0.80	348	426,459 mE 8'458,485 mN

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Meses												Total (m3/año)
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
46.70	82.55	96.56	28.46	13.90	0.00	0.00	0.00	0.00	26.65	26.65	26.65	348

ARTÍCULO 2°.- LOS TITULARES de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Carlos Marcial García Mere; poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Agua de la Cuenca del Río Ica, y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha

